



Rad. No. : 08001405300720210064400
Clase de Proceso : EJECUTIVO (MENOR)
Demandante : SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.
Demandado : JAIME ANTONIO MEJIA JIMENEZ, ALEX FUENMAYOR RIPOLL, GUSTAVO ENRIQUE JIMENEZ MEJIA
Providencia : Auto 21/07//2022 – AUTO REQUIERE TERMINACIÓN PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION

RAD. No. 08001405300720210064400

INFORMA SECRETARIAL, señora juez paso a su Despacho el presente informe secretarial dentro del proceso EJECUTIVO (MENOR) iniciado por SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. contra JAIME ANTONIO MEJIA JIMENEZ, ALEX FUENMAYOR RIPOLL, GUSTAVO ENRIQUE JIMENEZ MEJIA, con la anterior solicitud de terminación de proceso por pago total de la obligación presentado por el señor CARLOS TAYEH DIAZ GRANADOS , la cual actúa como apoderado de la SOCIEDAD SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. informándole que no existen oficios de remanentes, embargos de créditos y respuestas de bancos por anexar. Esta afirmación la hago con base en los informes que me han rendido los empleados de este juzgado así: Mayra Ortega Fajardo - Sustanciadora, Diana Hon Borrero - Escribiente, Carmen Cecilia Cueto Castro - Escribiente y Degby Álvarez Montaña - Asistente Judicial. . Sírvase proveer.

Barranquilla, julio 22 de 2022

CRISTIAN DE JESUS CANTILLO TORRES

SECRETARIO



Rad. No. : 08001405300720210064400
Clase de Proceso : EJECUTIVO (MENOR)
Demandante : SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.
Demandado : JAIME ANTONIO MEJIA JIMENEZ, ALEX FUENMAYOR RIPOLL, GUSTAVO ENRIQUE JIMENEZ MEJIA
Providencia : Auto 22/07/2022 – AUTO REQUIERE TERMINACION PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, veintidós, (22) de julio de Dos Mil Veintidós (2022).-

Rad. No. : 08001405300720210064400
Clase de Proceso: EJECUTIVO (MENOR)
Demandante : SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.
Demandado : JAIME ANTONIO MEJIA JIMENEZ
ALEX FUENMAYOR RIPOLL
GUSTAVO ENRIQUE JIMENEZ MEJIA

Procede el juzgado a pronunciarse sobre la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, solicitada vía correo institucional de fecha 13 de junio de 2022 por el Dr. CARLOS el apoderado de la SOCIEDAD SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.

Revisado el proceso de la referencia se observa que mediante auto con fecha de proveído 09 de junio de 2022 se negó la solicitud de terminación por pago total de la obligación solicitada por la apoderada demandante Dra. MYRIAM SUAREZ DE LA CRUZ, el cual tiene limitada la facultad de recibir.

Mediante el correo institucional el 13 de junio de 2002, se recibió solicitud de terminación por pago total de la obligación del señor CARLOS TAYETH DIAZ GRANADOS, pues si bien es cierto es el apoderado de la SOCIEDAD SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR, la solicitud la realiza como Representante Legal de INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A, adjuntando el certificado de existencias y representación legal de la misma, entidad ésta que no ha recibido poder de la parte demandante.

Dado lo anterior se requerirá al Dr. CARLOS TAYETH DIAZ GRANADOS, para que solicite la terminación por pago total de la obligación en la calidad con que actúa, pues como se indicó la entidad, INVESTIGACIONES Y COBRANZAS DEL LIBERTADOR S.A, de quien es representante no ha recibido poder de la parte demandante.

En consecuencia, visto el anterior informe secretarial, y de conformidad con lo solicitado por el demandante,

RESUELVE:

Requerir al Dr. CARLOS TAYETH DIAZ GRANADOS, para que presente su solicitud de terminación en debida forma, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
Juez Séptima Civil Municipal de Barranquilla.

Firmado Por:
Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b93a248b0e26d1b11571f60193983cba047b1d6504f49c89a6098e0dee5633a4**

Documento generado en 22/07/2022 10:33:17 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**